

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Valencia.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 1377/1972, de 10 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º El cese de don Román Jiménez Irazo como miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Valencia.

2.º El nombramiento como miembro de la citada Comisión Gestora de Integración de don Dario Fernández Flórez.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid 12 de enero de 1974.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de enero de 1974 sobre nombramiento de don Santiago Castro Cardús como Vocal representante de la Organización Sindical en el Consejo de Defensa de la Competencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante una de las vocalías de representación de la Organización Sindical (Sector económico) en dicho Consejo, instituido por la Ley 110/1963, de 20 de julio, por fallecimiento de su titular don Luis Martín de Vidales,

Este Ministerio de Comercio, a propuesta de la Organización Sindical, ha tenido a bien nombrar Vocal representante de la misma (Sector económico) a don Santiago Castro Cardús.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se convoca concurso número 2/1974 para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

Excmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.º, a), y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1.º, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 2/1974, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segundo. Podrá concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

- No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
- No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente Orden.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados número 1/1974 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de actual.

Asimismo, podrán solicitarse otras plazas a las que se aspira, aun cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria y, ello, para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como consecuencia del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso las vacantes anunciadas que se hayan quedado sin cubrir, después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas producidas como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

- Certificado de buena conducta, expedido por el Gobierno Militar o Puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
- Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Ca-

lificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

- Carecer de nota desfavorable.
- Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación; indicando «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» donde se publicó.
- Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se otorgó.
- Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
- Fecha de ingreso en el servicio activo.
- Fecha de nacimiento.

Sexta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965 y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal con:

- El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios.
- Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente se renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les correspondan por la situación de retirados).
- Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 90, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid-I), los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso, les corresponda el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados solicitasen el pase a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo 45, 2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y, ello, vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1974.

CARRO

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.